

REF: Aprueba contrato de "Servicios de Aseo, Ornato y Otros, Comuna de Trehuaco".

TREHUACO,

29 MAYO 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0915,

VISTOS:

1. El Decreto N°2.120 de fecha 30 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Las bases administrativas y técnicas, anexos y otros antecedentes que forman parte del llamado a licitación.
4. El Decreto N° 0480 de fecha 30.03.2015 que aprueba I prorroga de contrato **Servicios de Aseo, Ornato y Otros** comuna de Trehuaco Año 2014 y aprueba las bases de licitación para la contratación de **Servicios de Aseo, Ornato y Otros año 2015-2016** y Nombra Comisión Evaluadora.
5. El Decreto N° 849 de fecha 13.05.2015 que adjudica licitación para la contratación de **Servicios de Aseo, Ornato y Otros año 2015-2016**.
6. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Mayo de 2015.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. El Acta de Apertura de Licitación 4963-14-LP15 realizada por la Comisión decretada para estos efectos.
2. El Cuadro de Evaluación Técnica - Económica y el Informe de la Comisión Técnica y Evaluadora de la licitación 4963-14-LP15.
3. La Sesión de Concejo Municipal extraordinaria de fecha 28.04.2015 que aprueba la propuesta de adjudicación para la licitación 4963-14-LP15.

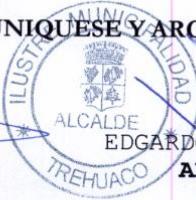
DECRETO:

1. APRUEBESE Contrato de **Servicios de Aseo, Ornato y Otros** comuna de Trehuaco, entre el Contratista **DON PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA, RUT 10.297.534-0**, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra, por un monto mensual de **\$ 5.447.041 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y un pesos)** gastos e impuestos incluidos por el periodo comprendido entre el 1º de Mayo del 2015 al 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Dicho valor puede experimentar variaciones de acuerdo a la legislación vigente y otras causales establecidas en el contrato suscrito entre las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



EDGARDO A. OÑATE AEDO
ALCALDE (s)

EAOA/JAGB
DISTRIBUCIÓN:
➤ Administración (3)
➤ Oficina Transparencia (1)
➤ Arch. Decretos (1)



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 4 de Mayo del 2015, entre Don PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA, RUT N° [REDACTED], en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**, domiciliado en el sector rural de [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS, según consta en **Decreto Alcaldicio N° 0849 de fecha 13 de Mayo de 2015**, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes.

La entrega de los servicios de "**ASEO, ORNATO Y OTROS, COMUNA DE TREHUACO**", deberán ser ejecutados por **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS:

- a) Retiro de residuos sólidos domiciliarios;
- b) Barrido, recolección y transporte del raspado de aceras y calzada;
- c) Retiro desde la vía pública de animales muertos;
- d) Retiro de escombros, tierra y restos de materiales de construcción, que no sobrepasen los 50 lts, en todo caso, "El Contratista", no estará obligado a retirar residuos de cualquier tipo, que por su tamaño y calidad puedan dañar los equipos de los vehículos de recogida, ni materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminantes o corrosivos;
- e) En caso excepcional y a petición de la municipalidad, deberá retirar basura o residuos especiales, lo que hará en el menor plazo posible;
- f) Mantención de Plantas de Tratamiento a cargo de la Municipalidad; y,
- g) Otros establecidos en las bases de licitación y propuesta técnica.

TERCERO:

"El Contratista" se obliga con respecto a su personal contratado para estos fines, lo siguiente:

- a) Cumplir con las leyes previsionales vigentes respecto del personal que contrata para el servicio.
- b) A que el personal lleve el equipamiento adecuado de higiene y seguridad provisto por la Municipalidad de Trehuaco.
- c) Otorgar a lo menos 5 días de permiso administrativo en el año a los trabajadores que presten servicios para el municipio.
- d) Otras consideraciones que dicte el mandante.



CUARTO:

DE LOS PLAZOS

El presente contrato rige desde el **1º de Mayo del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016**, ambas fechas inclusive. Además son parte integrante del presente contrato, y tiene efectos administrativos, económicos y jurídicos frente al "Contratista" lo establecido en las bases de licitación, bases técnicas, anexos, aclaraciones, oferta, y todo antecedentes que conforme el proceso de licitación, adjudicación y contrato.

QUINTO:

DEL MONTO DEL CONTRATO

El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de **\$ 5.447.041** (cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta y un pesos) incluidos impuestos por la contratación de **14 trabajadores**. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de devengado al servicio.

Dicho monto mensual considera sólo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica parte integral de este contrato. Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado.
- b. Reemplazos de personal.
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contra parte municipal.
- d. Gastos laborales, reajustes, y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente.
- e. Bonos y aguinaldos.
- f. Horas extras.
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.

SEXTO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** en la Municipalidad, dirigido al Administrador Municipal, a más tardar el día 5 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:

- a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este anexo de contrato.
- b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
- c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
- e. Copia liquidaciones de sueldo a cancelar en el mes a cobrar.



- f. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
 - g. Copia comprobantes de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
2. La contraparte municipal revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
3. Un vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista, este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida a la Administradora Municipal.
4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.

SÉPTIMO:

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro del mismo plazo fijado en las presentes Bases para suscribir contrato, el adjudicatario deberá presentar una Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a una mensualidad, de los servicios adjudicados por un plazo de 30 días por sobre la fecha de término de contrato establecido. Dicha Boleta deberá mantenerse vigente durante el período contractual, reajustándose anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el valor del contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del mismo.

OCTAVO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la Dirección de Obras Municipales. "**El Contratista**" deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

NOVENO: "La Municipalidad" se libera de cualquier obligación de orden previsional, tributaria o contractual referida a operarios que contrate directamente "El Contratista" para la ejecución del servicio.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, se libera de toda responsabilidad por accidente de "El Contratista" o de sus operarios, siendo esta de cargo del "El Contratista".

DÉCIMO PRIMERO: El radio de acción cubierto para la ejecución del servicio comprenderá la totalidad de Trehuaco Urbano, Población Hernán Brañas, Camino del sector Maitenco bajo, Sector el Aromo y Denecán. Esto puede variar según lo dictaminado por el mandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Se está prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Guardar, lavar y reparar los vehículos en la vía pública.
- b) Consumir alimentos y bebidas mientras se realiza el transporte y cargueo.
- c) Recibir erogaciones de la comunidad.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución de los trabajos se suspenderá sólo por motivos de feriado legal irrenunciable, en ningún caso por factores climáticos.

DÉCIMO CUARTO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato;
- c) De mutuo Acuerdo;
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito; y,
- e) Quiebra de "El Contratista"

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.

Pascual A.
PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA

CONTRATISTA

[REDACTED]



Técnico y técnico ante mto. el Contratista.



Sany M. Fuentes Espanza
Servicio de Registro Civil
e Identificación
Oficial Civil Adjunto